

Los fabricantes que suscriben no quisieran ofender à la ilustre corporacion contra quien se dirigen; pero no pueden menos de exponer que desconociò estos saludables principios, y aun obrò en completa contradiccion à unas bases tan justisimas, cuando gravò al fabricante de papel con un derecho la mitad mayor que el que ha pagado el comerciante y traginero de este género en el tiempo de todos los gobiernos anteriores. Si aun estos tuvieron por justo è indispensable eximir de este mismo derecho al fabricante, en razon de los capitales anticipados con riesgos que no tiene el traginero ni el comerciante, ¿còmo el Ayuntamiento constitucional de Madrid no hace esta equitativa distincion? ¿De que nace pues la odiosidad sin igual con que mira à los fabricantes de este artículo? ¿Serà tal vez porque lo considere de lujo, y por consiguiente superfluo? Seria una ligereza suponer tal error en el Ayuntamiento, pues sabe que el papel no puede suplirse con ningun otro género en la cantidad que se consume. ¿Seria acaso porque suponga que solo el pudiente puede emplearlo? Esta tambien seria demasiada equivocacion; porque no hay absolutamente clase alguna en la sociedad que no lo necesite, ya para las comunicaciones, para su instruccion y otros muchos usos no menos generales è indispensables, asi como materiales de otras artes necesarias y productivas. El Estado y la Nacion en general tienen un interes demasiado directo y de la mayor importancia en el fomento de un arte tan apreciable. ¿Qué seria de la ilustracion de los individuos de una Nacion, que para disfrutar los beneficios de ciudadanos deben precisamente saber leer y escribir el año venidero de 1830? ¿Qué seria de las Rentas nacionales de Correos si por la carestia de papel se disminuyesen las comunicaciones por escrito, y la multiplicacion de estos por la imprenta? ¿Qué aumento de gastos no experimentarían los establecimientos de loterías, renovacion de vales, imprenta nacional y de Cortes, y en general cuantas oficinas nacionales de todas clases existen en todo el Reyno? Decimos que el Ayuntamiento se ha singularizado con el papel por dos razones que se prueban por el mismo arancel: 1.^a porque en todo el apenas se halla un artículo á que no le haya cabido considerable rebaja de derechos, à excepcion de muy pocos comestibles y caldos, cuando al papel le han subido una mitad ò sea un 50 por ciento mas de lo que àntes pagaba: 2.^a y mas principal, porque habiendo eximido de todo derecho, gavela y estorsion à cuantos géneros se manufacturan en el Reyno, incluso los de mayor lujo, solamente al papel y curtidos los ha sujetado al pago de derechos, y por consecuencia necesaria al perjuicio y averias que sufre el género en la aduana y trasporte gravosísimo, hecho por manos de los mozos de ella, que pueden ser ò no de la confianza y gusto de los propietarios, lo que contraria abiertamente el sagrado derecho y leyes de propiedad, siendo de notar que hasta los curtidos han disfrutado de la rebaja; pues antes pagaban, segun el arancel folio 101, del 8 al 18 por ciento, y ahora solo el 3.

Hay ademas otra contradiccion manifiesta entre las bases que ha adoptado el Ayuntamiento para el arancel de derechos, y la conducta que observa con los fabricantes de papel, porque proclamando en el párrafo 1.^o y 2.^o de la página 81 de su memoria que no se atreve à cargar derechos à los géneros que no son comestibles, ni à ponerles trabas que es el alma del comercio, se olvida de estas consideraciones, y no solamente carga y traba à los fabricantes, como queda dicho, sino que ademas ha señalado un derecho de patente à los que tienen almacen abierto en esta capital; de suerte que los fabricantes de papel se ven agoviados con cinco ó mas contribuciones desconocidas: 1.^a la del edificio ò fàbrica material: 2.^a la territorial por las tierras ò huelgas que la circundan, inherentes y necesarias à ella: 3.^a la del derecho de patentes como fabricantes, todas las cuales pagan con gusto en los pueblos del local de sus establecimientos; pero no así de la 4.^a que es el enorme y escandaloso derecho de puertas que sube à cerca de tres mil reales por cada tina, ni de la 5.^a contribucion de 2.^a patente en Madrid.

Los fabricantes concluyen exponiendo à la consideracion y sabiduria de las Cortes la siguiente reflexion.

El Ayuntamiento en su memoria, haciendo un cuerpo de las atenciones municipales y del cupo nacional, propone y destina el derecho de puertas para cubrirlas àmbas; luego es evidente que los fabricantes de papel principalmente, y de curtidos,